



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 314 reguladora de la tasa por prestación de los servicios de la guardería municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

Artículo 6. – Tarifas.

Se añade:

6.3. En casos puntuales y específicos debidamente justificados atendiendo a urgencias y/o necesidades familiares, se ofrece la posibilidad de inscribir al niño por un tiempo mínimo de 2 horas, abonando 8 euros (4 euros por cada hora extraordinaria), con la opción de usar el comedor abonando en este caso 15 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó